

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la Ciudad de Quito,
6 LIMITADA. Capital de la República
7 DISEÑO, CALCULO, CONSTRUC del Ecuador, a catorce
8 CION FINANCIAMIENTO Y VEN de Febrero de mil no
9 TAS " CONEPAR CIA LTDA." vecientos ochenta y nue
10 SOCIOS: ve, ante mí el Notario
11 ING. PATRICIO MANUEL SAENZ Doctor Ulpiano Gaybor
12 ORTEGA; Mora, comparecen: los
13 ING. FAUSTO RAMIRO ALCAZAR señores ^① Ingeniero Patri
14 BAQUERO Y cio Manuel Sáenz Ortega
15 ARQ. NELSON GUILLERMO MARTI casado, ^② Ingeniero Faus
16 NEZ MANCERO to Ramiro Alcazar Ba
17 quero, casado, y ^③ Archi
18 POR \$. 1.200.000,00 tecto Nelson Guillermo
19 Martínez Mancero, casa
20 do, todos por sus pro
21 pios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores
22 de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer
23 do; y dicen que elevan a escritura pública la minuta
24 que me entregan cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO
25 Sirvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas a
26 su cargo, una de constitución de una Compañía de responsabi
27 lidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIME
28 RA: COMPARECIENTES:- Comparecen los señores: ^① Ingeniero Patri

②
cio Manuel Sáenz Ortega, Ingeniero Fausto Ramiro Alcazar Ba

quero y ③ Arquitecto Nelson Guillermo Martínez Mancero, Todos

los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domi

ciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONS

TITUIR LA COMPAÑIA:- Los comparecientes declaran que es su

voluntad de unir sus capitales para constituir, como en efec
to constituyen la compañía de responsabilidad limitada que

se denominará: DISEÑO, CALCULO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMEN

TO Y VENTAS " CONEPAR Cía. Ltda.".- Sujeta a la Ley de Com

pañías, a los presentes Estatutos y demás leyes ecuatorianas

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: DE LA COMPAÑIA; DENOMI

NACION OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- Artícu

lo Primero.- DENOMINACION:- La Compañía se denominará DISE

ÑO, CALCULO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO Y VENTAS " CONE

PAR Cía Ltda.".- Artículo Segundo.- El domicilio principal

de la Compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que

la Compañía pueda establecer sucursal, agencia, representa

ciones o delegaciones, dentro o fuera del país, así como

trasladar su domicilio principal en otro lugar del territo

rio nacional, previa la aprobación de la Junta General de

Socios y con estricta sujeción a los trámites y formalida

des legales.- Artículo Tercero.- NACIONALIDAD:- La Compañía

es de nacionalidad ecuatoriana, está sujeta a las leyes vi

gentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos.- Artícu

lo Cuarto.- DURACION:- El plazo de duración de la Compañía

será de veinte y cinco años contados desde la fecha de ins

cripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El pla

1 zo estipulado podrá ser ampliado o reducido conforme a la Ley
2 sin perjuicio de que la Compañía se disuelva anticipadamente
3 por resolución de la Junta General de Socios o por causas pre
4 vistas en la Ley.- Artículo Quinto.- OBJETO:- La Compañía tie
5 ne por objeto dedicarse al desarrollo de la Industria de la
6 Construcción en las actividades de planificación, cálculo,
7 financiamiento y ejecución de todo tipo de obras civiles y
8 de arte, comprendidas dentro de la Ingeniería, Arquitectura,
9 y Urbanismo sin limitación alguna.- En realizar trabajos de
10 planificación, construcción, promoción y ventas de condominios
11 viviendas, oficinas, etcétera, comprendidas dentro de las le
12 yes de Propiedad Horizontal y que fueren o no de propiedad de
13 la Compañía es decir podrá realizar actividades de mandato,
14 atinentes a todo tipo de bienes que se relacionen con su ob
15 jeto.- La compañía se dedicará por otro lado, a la importación
16 y exportación de todo tipo de artículos o materiales que estén
17 directa o indirectamente relacionados con la construcción; a
18 sí como a la administración de industrias que permita el me
19 jor cumplimiento y desarrollo de su objeto.-En la realización
20 de sus actividades, la Compañía podrá actuar como representan
21 te de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o del
22 exterior, asociarse con ellas, gestionar sus negocios y actuar
23 a su nombre.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía
24 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las
25 leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto, sin per
26 juicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la
27 Compañía no podrá realizar actividades a la que refiere el
28 Artículo veinte y siete de la Ley de Regulaciones Económicas

1 y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación
2 ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. -

3 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIONES:- Artículo Sexto: CA
4 PITAL:- El capital social de la Compañía es de Un Millón Dos

5 cientos Mil (S/ 1'200,000,00) sucres, el mismo que estará
6 representado por mil doscientas particiones de un mil sucres
7 cada una.- Artículo Séptimo: PARTICIONES:- Las particiones

8 son iguales, acumulativas, indivisibles, pueden transmitirse
9 por herencia y transferirse o cederse, de preferencia entre

10 los socios o a terceros, previo el consentimiento unánime
11 del capital social expresado en Junta General.-Artículo Oc
12 tavo: CERTIFICADOS DE APORTACION:- La Compañía entregará a

13 cada uno de los socios un certificado de aprotación, en el
14 cual constará necesariamente su carácter de no negociable y
15 el número de particiones que por su aporte le corresponde.-

16 Estos certificados serán legalizados con las firmas del Pre
17 sidente y Gerente de la Compañía.- CAPITULO TERCERO: SOCIOS

18 Y REPRESENTACION:- Artículo Noveno.- DERECHOS:- Los socios
19 gozarán de los derechos que le concede la Ley de Compañías,
20 los Presentes Estatutos y los que determina la Ley de Compa

21 ñías y el Reglamento de la Compañía.- Artículo Décimo.- RE

22 PRESENTACION:- Los socios podrán hacerse representar en la
23 Compañía por los medios determinados en la Ley.- Cuando la

24 Representación se refiera a las Juntas Generales, podrán ser
25 otorgadas por carta dirigida al Gerente o a quien haga sus
26 veces, con carácter especial para cada Junta.- CAPITULO CUAR

27 TO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:- Artículo Dé
28 cimo Primero: GOBIERNO:- La Compañía estará gobernada por la

1 Junta General de Socios y administrada por el Gerente y Presi
 2 dente, Artículo Décimo Segundo: ADMINISTRACION:- La Administra
 3 ción de la Compañía estará a cargo del Gerente y Presidente.-
 4 Artículo Décimo Tercero.- FISCALIZACION:- La fiscalización se
 5 rá ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su res
 6 pectivo suplente.- Artículo Décimo Cuarto: OTROS FUNCIONARIOS:
 7 La Compañía tendrá los funcionarios que estime necesarios de
 8 signar para el cumplimiento de las obras internas de la Com
 9 paña, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.-
 10 CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL:- Artículo Décimo Quinto.- INTE
 11 GRACION:- La Junta General de socios de la Compañía integra
 12 da por los socios legalmente reunidos constituyen el máxi
 13 mo organismo de la Compañía.- Artículo Décimo Sexto: ATRIBU
 14 CIONES:- Compete específicamente a la Junta General: a) Nom
 15 brar el Presidente y el Gerente; b) Designar Comisarios; c)
 16 Establecer las remuneraciones de los Administradores y Comi
 17 sarios; d) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias
 18 informe de administración y Fiscalización y adoptar la corres
 19 pondiente resolución; e) Acordar los aumentos y disminución de
 20 capital, la reforma de Estatutos, fusión, transformaciones,
 21 disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio, en
 22 general, cualquier resolución que altera cláusulas del con
 23 trato social o de los Estatutos y que deben ser registrados
 24 conforme a la Ley; f) Resolver sobre la distribución de u
 25 tilidades; g) Designar liquidadores o fijar las normas de li
 26 quidación; h) Autorizar al Gerente, en caso de inversiones
 27 cuando la cuantía sea superior a tres millones de sucres, con
 28 excepción de lo establecido en el literal l) del artículo Tri

2 día de la convocatoria, ni el de la reunión y serán hábiles
 3 para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de
 4 descanso obligatorio.- Artículo Vigésimo Primero: JUNTAS UNI
 5 VERSALES:- No obstante lo señalado en los artículos preceden
 6 tes. La Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo
 7 y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 8 asunto, sin necesidad de convocatoria, si, encontrándose pre
 9 sente o debidamente representados todos los socios, éstos ac
 10 cordaren constituirse en Junta General para tratar los asun
 11 tos que convengan.- El acta deberá estar suscrita por todos
 12 los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Artículo Vigésimo
 13 Segundo: QUORUM DE INSTALACION:- Para que la Junta General
 14 pueda constituirse ordinariamente o extraordinariamente en
 15 primera convocatoria deberá concurrir a ella, más del cincuen
 16 ta y uno por ciento del capital social, por lo menos.- En se
 17 gunda Convocatoria, la junta se constituirá con la represen
 18 tación del capital social que asista, debiendo constar este
 19 particular en la convocatoria.- Artículo Vigésimo Tercero:
 20 MAYORIA DECISORIA:- Las resoluciones de la Junta General se
 21 rán tomadas con la mayoría de votos del capital social concu
 22 rrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones
 23 se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Vigésimo Cuarto
 24 PROCEDIMIENTO Y DIRECCION:- Las Juntas Generales estarán di
 25 rigidas por el Presidente de la Compañía o en su falta por
 26 la persona designada para este efecto en la reunión. Actua
 27 rá como Secretario el Gerente y faltando éste, lo hará la
 28 persona que sea designada para este efecto en la reunión.-

1 Géximo de estos Estatutos; i) las demás que por mandato de la
2 Ley le correspondan y que no pueden ser delegadas o atribui-
3 das a otros organismo o personero de la Compañía.- Artículo
4 Décimo Séptimo.- CLASES:- Las Juntas Generales pueden ser
5 ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener
6 lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización
7 del ejercicio económico de la Compañía, para conocer: el ba-
8 lance anual, los informes de los administradores y Comisarios
9 la formación del fondo de reserva, la distribución de utili-
10 dades y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
11 día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales
12 Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en
13 ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en
14 la convocatoria.- Artículo Décimo Octavo: REQUISITOS:- Las
15 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reu-
16 nirse en el domicilio principal de la Compañía, salvo el ca-
17 so previsto en el artículo vigésimo primero de estos Esta-
18 tutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán
19 los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios co-
20 rrespondientes.- Artículo Décimo Noveno: CONVOCATORIA:- Las
21 Convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Geren-
22 te o a pedido del o de los socios que representen por lo
23 menos el diez por ciento del capital social por el Super-
24 intendente de Compañías a pedido de éstos, conforme a la
25 Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo: FORMAS DE CONVOCAR:-
26 Las Juntas Generales serán convocadas mediante notas escri-
27 tas remitida al socio o a la dirección registrada.

REVAM

1 Quien actúe como Secretario elaborará una nómina de los so-
2 cios con indicación de las participaciones que represente
3 y formará los expedientes respectivos, con la convocatoria
4 poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reu-
5 nión.- Artículo Vigésimo Quinto: - Las Actas de las Juntas
6 Generales deberán ser firmadas por el Presidente y el Secre-
7 tario, salvo el caso de las Juntas Universales, que deberán
8 ser firmadas por todos los asistentes.- Las actas contendrán
9 una relación sucinta de los aspectos tratados y la trans-
10 cripción íntegra de las resoluciones adoptadas y deberán lle-
11 varse a máquina, en hojas escritas al anverso y reverso, en
12 hojas debidamente foliadas y rubricadas una por una por el
13 Secretario.- Se formará, además, un expediente de cada Jun-
14 ta que tendrá la copia del acta de los documentos que justi-
15 fiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señala-
16 da en la Ley y en los Estatutos.- Se incorporará también a di-
17 cho expediente todos los documentos que hubieren sido cono-
18 cidos en la Junta General.- Artículo Vigésimo Sexto: OBLIGA-
19 TORIEDAD:- Las resoluciones de la Junta General son obliga-
20 torias para todos los socios y la Compañía, sin perjuicio
21 del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.- CAPÍTULO
22 SEXTO: PRESIDENTE:- Artículo Vigésimo Séptimo: DESIGNACION:-
23 El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta Ge-
24 neral de entre los socios.- Durará dos años en el ejercicio
25 de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
26 Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Com-
27 pete a este funcionario: a) Presidir las reuniones de la Jun-
28 ta General; b) Suscribir en unión del Gerente los certifi-

1 cados de oportación así como las actas de las secciones de la
2 Junta General; c) Reemplazar al Gerente; d) suscribir en u-
3 nión del Gerente los cheques cuyo valor sea superior a los
4 dos millones de sucres (S/ 2'000.000,00) CAPITULO SEPTI-
5 MO: GERENTE:- Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNACION:- El Ge
6 rente será nombrado por la Junta General de entre los socios
7 o fuera de ellos, para el período de dos años podrá ser ree
8 legido indefinidamente. 9 Artículo Trigésimo: ATRIBUCIONES DEL
9 GERENTE:- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a)
10 Representar legalmente a la Compañía, judicial o extrajudi
11 cial; b) Administrar la Compañía, sus bienes, pertenencias
12 y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas opera
13 tivos con las más amplias facultades; c) Velar porque la com
14 pañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamen
15 tarias y estatutarias y las resoluciones de los organismos
16 de la Compañía; d) actuar como Secretario de la Junta Gene
17 ral y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren res
18 pecto de tal organismo; e) Cuidar que la Compañía lleve sus
19 libros sociales y contables de acuerdo con la Ley, bajo su
20 responsabilidad; f) Contratar y remover a los empleados y
21 funcionarios de la Compañía determinar sus funciones, remune
22 raciones y concederles licencias y vacaciones; g) Velar por
23 que se lleve en debida forma las actas de deliberaciones y
24 acuerdos de la Junta General, de la Compañía; h) Presentar
25 a la Junta General los balances anuales, el estado de la
26 cuenta de pérdidas y ganancias, así como una memoria relati
27 va a su gestión y a la marcha de la Empresa en el período co
28 rrespondiente, así como la propuesta de distribución de bene

1 ficios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la ter
2 minación del respectivo ejercicio económico; deberá presentar

3 balances parciales cuando así lo reuiera la Junta General

4 o el Comisario; i) Presentar por lo menos con treinta días
5 de antipipación a la finalización del ejercicio económico
6 el presupuesto y plan general del trabajo para el siguien

7 te ejercicio económico; j) Presentar a la Superintendencia
8 de Compañías toda la documentación que la Ley determine; k)
9 Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones que la Junta

10 General; l) Presentar ofertas y suscribir contratos con Ins
11 tituciones Públicas, semi-públicas, privadas y personas na
12 turales sin limitaciones de naturaleza alguna; y, ll) Sus
13 cribir los cheques de la compañía con la limitación determi

14 nada en el literal d) del artículo vigésimo octavo.- CAPITULO

15 LO OCTAVO: REEMPLAZOS, FUNCIONES:- Artículo Trigésimo Prime

16 ro: REEMPLAZOS:- En caso de falta, ausencia o impedimento
17 del Gerente, lo reemplazará el Presidente.- Si estuvieren

18 ausentes o imposibilitados éstos funcionarios la Junta Gene
19 ral de Socios designará a sus reemplazos.- Cuando la ausen
20 cia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante

21 éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado,
22 mientras dure esa ausencia o impedimento.- Artículo Trigési

23 mo Segundo: FUNCIONES:- Los funcionarios de la Compañía con

24 tinuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el pe
25 ríó para el que fueren designados hubiere espirado y hasta

26 cuando fueren reemplazados, Exceptuándose de este procedi
27 miento el caso de remoción, en el cual el funcionario termi

28 nará sus funciones desde que tal hecho ocurra.- CAPITULO

NOVENO: FISCALIZACION:- Artículo Trigésimo Tercero: DESIGNA

CIÓN: - La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.-

El Comisario será designado por la Junta General, por período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sin requerir ser socio de la Compañía.- Artículo Trigésimo Cuarto: ATRIBUCIONES:- El Comisario Principal, o suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Pedir a los Administradores los

balances de comprobación y revisarlos; b) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso los libros, documentos, comprobantes y más papeles de la Compañía; c) Revisar el Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de la administración y pronunciarse sobre ellos ante la Junta General; d)

Asistir a las Juntas Generales; e) Supervigilar las actuaciones de la administración e informar a la Junta General sobre cualquier irregularidad y violación de la Ley; f) Las demás atribuciones que les confiere la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de los organismos de la Compañía.- Artículo Trigésimo Quinto: PROHIBICIONES:- Los Comisarios estarán sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley.-

CAPITULO DECIMO: BALANCES Y FONDOS DE RESERVA:- Artículo Trigésimo Sexto: BALANCES:- Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las regulaciones e instructivos de la Sueprintendencia de Compañías.- Artículo Trigésimo Séptimo: FONDOS DE RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES: - La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas y realiza

das anuales el porcentaje del cinco por ciento y hasta que
este alcance un valor equivalente al veinte por ciento del
capital social, Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando
por cualquier causa fuere disminuido.- El reparto de utilida
des se hará de conformidad con la Ley de Compañías.- Artí
culo Trigésimo Octavo:- FONDOS DE RESERVA FACULTATIVO:- La
Compañía podrá formar un fondo de reserva facultativo, pre
via a la resolución de la Junta General.- CAPITULO DECIMO
PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- Artículo Trigésimo Nove
no: DISOLUCION:- La Compañía se disolverá por cualquiera de
las causas legales o por resolución de la Junta General vá
lidamente adoptada.- Artículo Cuadragésimo: LIQUIDACION:-
La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, esta
rá regulada por las disposiciones legales vigentes a esa
época.- Artículo Cuadragésimo Primero: LIQUIDADOR:- Salvo
resolución en contrario, las funciones de liquidador serán
ejercidas por quien ejerza la Gerencia de la Compañía a e
se tiempo.- Las facultades de liquidador serán las que deter
mine la Ley y las que sean señaladas por la Junta General
CAPITULO DECIMO SEGUNDO:- NORMAS COMPLEMENTARIAS:- Artícu
lo Cuadragésimo Segundo:- En lo no provisto en los presen
tes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas y se entenderán incorporadas
Artículo Cuadragésimo Tercero:- De conformidad con lo dis
puesto en el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Com
pañías, nómbrese al señor ingeniero Patricio Manuel Sáenz
Ortega y al señor arquitecto Nelson Guillermo Martínez Man
cero, para los cargos de Gerente y Presidente, en su orden

1 por el período de dos años.- Artículo Cuadragésimo Cuarto: -

2 Facúltase al doctor Edwin Vizcarra Espinoza, para que en re

3 presentación de los socios formule las solicitudes y realice

4 las gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de

5 la Compañía.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital so

6 cial de la Compañía es de un millón doscientos mil sucres (

7 S/. 1'200.000,00), el mismo que se encuentra suscrito integra

8 mente y pagado el cincuenta por ciento, conforme al siguien

9 te cuadro de integración:

10	SOCIOS:	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE PAR
11		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	TICIPACIONES
12	Ing. Patri				SOCIALES
13	cio Manuel	400.000,00	200.000,00	200.000,00	400
14	Sáenz Orte				
15	ga. Ing. Fas				
16	to Ramiro Al				
17	cazar Baque	400.000,00	200.000,00	200.000,00	400
18	ro.Arq. Nelson				
19	Guillermo Mar				
20	Alvarez Mance	400.000,00	200.000,00	200.000,00	400
21	En	1'200.000,00	600.000,00	600.000,00	1.200

22 El capital pagado se deposita en una cuenta de integración de

23 capital en uno de los Bancos de la ciudad, el mismo que se a

24 grega como documento habilitante.- El capital suscrito y no

25 pagado, se cancelará en el plazo de doce meses en dinero efec

26 tivo, contados a partir de la fecha de inscripción del presen

27 te instrumento en el Registro Mercantil.- Agregue, señor NOTa

28 rio, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez

1 de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, está firmada por
2 el doctor Edwin Vizcarra Espinoza, matrícula número doce on
3 ce.- Para el otorgamiento de la presente escritura se obser
4 varon los preceptos legales del caso y leída que les fue in
5 tegramente a los comparecientes, por mí el Notario se rati
6 fican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy
7 fe.- (firmado) Ingeniero Patricio Manuel Saenz Ortega.C.I.
8 170389245-3.- (firmado) Ingeniero Fausto Ramiro Alcazar Baque
9 ro.C.I. 050082498-2.- (firmado) Arquitecto Nelson Guillermo
10 Martínez Mancero.C.I. 060076261-0.- (firmado) El Notario Doc
11 tor Ulpiano Gaybor Mora:-----
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MAY 91

09



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, 13 de febrero de 1989
SG-0181-89

CASILLA 718 A

TELEX:

2361 - BAPICA - ED

2207 - BAPICA - ED

CABLE:

"PICHINCHA"

QUITO - ECUADOR

A QUIEN CONCIERNA:

CERTIFICAMOS que, mediante Comprobante de Depósito No. ---
010082, se consignó en este Banco el día de hoy la canti-
dad de S/. 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL 00/100 SUCRES), pa-
ra Integración de Capital de CONEPAR CIA. LTDA., hasta la
respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus Socios, de acuer-
do al siguiente detalle:

ING. PATRICIO SAENZ ORTEGA	S/. 200.000,00
ING. FAUSTO R. ALCAZAR B.	200.000,00
ARQ. NELSON G. MARTINEZ M.	200.000,00

TOTAL	S/. 600.000,00
-------	----------------

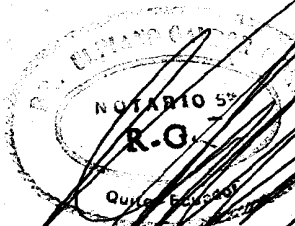
Muy atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

Dr. Víctor Hugo Pontón Plaza
SECRETARIO GENERAL

VHPP/metr

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA en los mismos lugar y fecha de su celebración.



R A Z O N :- Se tomó nota al margen de la escritura matriz de cons-
titución de la presente Compañía; en que la Superintendencia de
Compañías aprueba por Resolución Número ochenta y nueve.uno.
dos. uno cero seiscientos dos, de fecha cuatro de abril de mil
novecientos ochenta y nueve.- Quito, a catorce de abril de mil
novecientos ochenta y nueve.-

El Notario



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número seiscientos dos del Sr. Superintendente de Compañías, Encomendado, de 4 de abril de 1989, bajo el número 913 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "DISEÑO, CALCULO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO Y VENTAS CONEPAR CIA. LTDA." otorgada el 14 de febrero de 1989, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor M.- Se fijó un extracto signado con el número 680.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número - 5199.- Quito, a diez y siete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Ramleras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO